



Preguntas frecuentes sobre el autismo en California

Las preguntas frecuentes sobre el autismo en California y respuestas a preguntas comunes sobre el autismo y los servicios para personas. Para obtener más información o realizar preguntas, llame al 833-815-2337 o envíe un correo electrónico. autism@dds.ca.gov.

PREGUNTAS GENERALES

Pregunta 1. ¿Qué es el autismo?

A1. El autismo es una discapacidad del desarrollo que se caracteriza por problemas sociales, de comunicación y de comportamiento. El autismo es una de las discapacidades del desarrollo que califican para recibir servicios y apoyos de acuerdo con la [Ley Lanterman \(Bienestar e Instituciones\). Código 4512\(a\)\(1\)](#). Para obtener más información sobre el autismo, la detección, el diagnóstico, la prevalencia, los datos y las estadísticas, pulse este enlace: [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades \(CDC\) Trastorno del espectro autista \(en español\)](#)

Pregunta 2. Tengo preocupaciones sobre el desarrollo de mi hijo o creo que puede tener autismo. ¿A quién puedo contactar?

A2. Si tiene inquietudes sobre el desarrollo de su bebé o niño pequeño, hable sobre ellas con su médico. Para saber si su bebé o niño pequeño puede beneficiarse de una intervención temprana o de servicios de educación especializada por medio del Programa de Comienzo Temprano de California, consulte [Razones de preocupación - Inglés \(ca.gov\)](#) folleto. Para obtener más información sobre los servicios del Programa de Inicio Temprano, comuníquese con la línea Early Start Baby al 800-515-BABY (800-515-2229) o earlystart@dds.ca.gov.

Si tiene inquietudes sobre el desarrollo de su hijo o adolescente, hable sobre ellas con su médico. Es posible que su hijo o adolescente sea evaluado para determinar su elegibilidad por medio de su centro regional local. Encuentre su centro regional local

pulsando este enlace: [Búsqueda de centro regional](#). Para obtener más información sobre el autismo, comuníquese con la línea de ayuda para el autismo al 833-815-2337 o autism@dds.ca.gov.

Pregunta 3. ¿Qué es la línea de ayuda para el autismo?

A3. La Sucursal de Servicios para el Autismo del DDS opera un buzón de correo electrónico y una línea telefónica que brinda información, recursos, asistencia técnica y responde a preguntas relacionadas con el autismo de personas, familias, socios del sistema y otros socios que apoyan a personas con autismo. Se puede contactar con la línea de ayuda para el autismo por teléfono al 833-815-2337 o por correo electrónico a autism@dds.ca.gov.

Pregunta 4. A mi hijo le acaban de diagnosticar autismo. ¿Cómo obtengo servicios?

A4. Su hijo puede ser elegible para recibir servicios por medio de su centro regional local. Para acceder a los servicios del centro regional, comience por encontrar el centro regional que presta servicios en su área pulsando este enlace: [Búsqueda de centro regional](#). Para solicitar servicios, puede llamar a la línea de admisión de su centro regional por teléfono o enviar un correo electrónico a la línea de admisión para comunicarse con un coordinador de admisión. Cada centro regional tiene su propio número de teléfono de admisión, correo electrónico y solicitud de servicios por medio de los cuales el coordinador de admisión lo guiará.

CENTROS REGIONALES

Pregunta 5. ¿Qué es un centro regional?

A5. Los centros regionales son una red estatal de 21 agencias comunitarias sin fines de lucro. Los centros regionales proporcionan evaluaciones, determinan la elegibilidad para los servicios y ofrecen servicios de gestión de casos para personas con discapacidades del desarrollo (incluyendo el autismo). Los centros regionales también desarrollan, adquieren y coordinan servicios. Encuentre el centro regional que presta servicio en su área pulsando este enlace: [Búsqueda de centro regional](#).

Pregunta 6. ¿Quién puede hacer una recomendación a un centro regional?

A6. Las personas también podrán auto recomendarse al centro regional.

Pregunta 7. ¿Dónde puedo encontrar apoyo y recursos adicionales para navegar por el sistema del centro regional?

A7. Cada centro regional tiene un Programa de Navegador Comunitario/Promotoras (CNP) en asociación con la Red de Centros de Recursos Familiares de California (FRCNCA). Basados en el modelo del trabajador de salud comunitario,

los navegadores comunitarios trabajan individualmente con individuos y familias brindándoles apoyo para acceder y utilizar los recursos del centro regional y genéricos. Puede encontrar el Programa de Navegador Comunitario/Promotoras (CNP) que presta servicios en su área pulsando este enlace: [Programa de Navegador Comunitario/Promotoras - Departamento de Servicios de Desarrollo de CA.](#)

Pregunta 8. ¿Dónde obtengo servicios?

A8. Los servicios están disponibles en todo California. Si se determina que es elegible para los servicios del centro regional, puede acceder a los servicios por medio de su centro regional local trabajando con su Coordinador de Servicios. Si tiene un diagnóstico de autismo pero se determina que no es elegible para los servicios del centro regional, puede comunicarse con su médico o plan de atención médica, la oficina de educación del condado, el distrito escolar local y las agencias locales de salud o servicios sociales para informarse sobre qué servicios están disponibles en su área.

ELEGIBILIDAD

Pregunta 9. ¿Es suficiente un diagnóstico de autismo para ser elegible para los servicios del centro regional?

A9. Para ser elegible para recibir servicios bajo la Ley Lanterman, una persona debe tener una discapacidad que comience antes de cumplir 18 años, que se espere que continúe indefinidamente y que sea una discapacidad sustancial para esa persona. Las condiciones que califican incluyen discapacidad intelectual, parálisis cerebral, epilepsia, autismo y otras condiciones discapacitantes que se asemejan mucho a la discapacidad intelectual o que requieren un tratamiento similar al de las personas con discapacidad intelectual [\(Sección 4512\(a\)\(1\) del Código de Bienestar e Instituciones de California\)](#). La elegibilidad se establece por medio de una evaluación realizada por los centros regionales. Puede obtener más información sobre la elegibilidad para los servicios aquí: [Elegibilidad y servicios del Centro Regional](#).

Pregunta 10. ¿Puedo ser elegible para recibir los servicios del centro regional si me diagnosticaron autismo después de los 18 años?

A10. Para ser elegible para recibir servicios por medio del Centro Regional, una persona debe tener una discapacidad que se *origine* antes de cumplir 18 años (WIC 4512), pero la discapacidad no tiene que ser diagnosticada antes de los 18 años. Una persona que no es diagnosticada hasta la edad adulta puede buscar los servicios de un centro regional y puede ser recomendada para admisión y evaluación. En los casos en que un centro regional haya determinado que un individuo no es elegible para recibir servicios (o adquiera una discapacidad después de los 18 años), dicho individuo puede

ser elegible para recibir servicios por medio del Departamento de Rehabilitación de CA, que ofrece una variedad de programas y servicios para adultos con discapacidades, incluyendo educación, empleo, habilidades para la vida y tecnología de asistencia. Puede encontrar más información por medio del su sitio web: [Página de inicio - Departamento de Rehabilitación de CA](#) así como su localizador de oficinas/servicios: [Contáctenos - Departamento de Rehabilitación de CA](#). Para consultas específicas pueden contactarse telefónicamente al:

Voz: 1-916-324-1313

Voz: 1-800-952-5544

Teléfono de texto: 1-844-729-2800

También pueden ser elegibles para los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) por medio del Departamento de Servicios Sociales: [Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar \(IHSS\)](#).

Pregunta 11. ¿Qué puedo hacer si se me niega la elegibilidad o los servicios?

A11. Si se le niega la elegibilidad o los servicios, el proceso de audiencia imparcial es un proceso para resolver desacuerdos entre el centro regional y las personas atendidas. Según el proceso de audiencia imparcial, los desacuerdos pueden ser sobre servicios, la elegibilidad o cualquier decisión o acción del centro regional con la que no esté de acuerdo. El proceso de audiencia justa puede incluir una reunión informal, mediación y una audiencia a nivel estatal con un juez de derecho administrativo. La información sobre el proceso de audiencia imparcial, un folleto y los formularios necesarios para solicitar una audiencia imparcial están disponibles en su centro regional local o se pueden encontrar aquí: [Elegibilidad y apelaciones de servicios de la Ley Lanterman - Departamento de Servicios de Desarrollo de California](#)

Pregunta 12. Mi hijo está actualmente en Programa de Inicio Temprano. ¿Cómo pueden ser elegibles para los servicios de la Ley Lanterman de por vida?

A12. El centro regional debe evaluar a su hijo al menos 90 días antes de la fecha en que cumpla tres años para fines de determinar su elegibilidad continua para los servicios del centro regional. Esa evaluación determinará si su hijo tiene una discapacidad del desarrollo calificada. Si el centro regional determina que su hijo no cumple con los criterios de elegibilidad para una discapacidad del desarrollo, el centro regional evaluará la elegibilidad provisional de su hijo para los servicios del centro regional.

Pregunta 13. Mi hijo recibe servicios del centro regional bajo elegibilidad provisional. ¿Qué pasa cuando cumplen cinco años?

A13. Los Centros Regionales deben evaluar la elegibilidad de su hijo para recibir servicios bajo la Ley Lanterman al menos 90 días antes de que cumpla cinco años de edad. Si se le niega la elegibilidad, el proceso de audiencia imparcial es un proceso para resolver desacuerdos entre el centro regional y las personas atendidas. Según el proceso de audiencia imparcial, los desacuerdos pueden ser sobre servicios, la elegibilidad o cualquier decisión o acción del centro regional con la que no esté de acuerdo. El proceso de audiencia justa puede incluir una reunión informal, mediación y una audiencia a nivel estatal con un juez de derecho administrativo. Los servicios actuales pueden continuar durante el proceso de apelación si la solicitud para una audiencia se recibe o se matasella dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la acción. Este proceso se conoce como “ayuda pagada pendiente”. La información sobre el proceso de audiencia imparcial, un folleto y los formularios necesarios para solicitar una audiencia imparcial están disponibles en su centro regional local o se pueden encontrar aquí: o se pueden encontrar aquí: [Apelaciones de elegibilidad y servicios de la Ley Lanterman - Departamento de Servicios de Desarrollo de CA.](#)

Pregunta 14. Si no me han contactado para una evaluación y mi hijo cumplirá 3 o 5 años en menos de 90 días, ¿qué debo hacer?

A14. Comuníquese con el coordinador de servicios asignado a su hijo.

Pregunta 15. ¿Qué es la Coordinación de Servicios y cuál es el papel de un Coordinador de Servicios?

A15. “Coordinación de servicios” significa la asistencia proporcionada por un Coordinador de Servicios cuya función es coordinar y defender los servicios y apoyos que ayudan al individuo y a su familia a obtener acceso a los servicios identificados en el Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP) o el Plan del Programa Individual (IPP por su siglas en ingles).